



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOVEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y MAQUINARIA MUNICIPAL

Art. 1: El presente Pliego establece las especificaciones técnicas particulares, condiciones de cotización, forma de pago y demás requisitos a los que deberán sujetarse las ofertas de los proponentes interesados en contratar con la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz el/los seguros que se detallan en el presente, resultando complementarias a las cláusulas fijadas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Seguros aprobado por Decreto D.M.M. N° 00815/1998.

Art. 2: La presente contratación tiene por objeto asegurar todo el parque automotor, motovehículos, embarcaciones y maquinarias, equipos y herramientas municipales que se detallan en Anexo, conforme los siguientes riesgos asegurables:

A) Seguro Automotor:

Riesgo asegurable: Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados (238 unidades al 05 febrero 2024)

Todo Riesgo. (26 unidades al 05 febrero 2024)

B) Seguro Motovehículos:

Riesgo asegurable: Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados (38 unidades al 05 febrero 2024)

C) Seguro embarcaciones:

Riesgo asegurable: Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados (10 unidades al 05 febrero 2024)

D) Maquinaria municipal


Riesgo asegurable: Responsabilidad Civil hacia terceros por los daños causados por el uso o manipulación de la cosa. (917 unidades al 05 febrero 2024).

Los riesgos asegurables deberán cotizarse con los límites indemnizatorios establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación vigente.

Art. 3: Conforme lo determina el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Seguros, el contrato tendrá un periodo de vigencia de doce (12) meses comprendido entre las doce (12) horas del día de la notificación de la adjudicación y hasta las doce (12) horas al término del plazo, con opción de prórroga automática por un periodo de doce (12) meses.

Art. 4: Los oferentes podrán cotizar por todos o algunos de los seguros descriptos en el artículo precedente. La administración municipal adjudicará los seguros por renglón, de acuerdo a la oferta que estime, para cada uno de ellos, como la más conveniente conforme a las pautas de valoración que indica el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Seguros.

La cotización se deberá efectuar en forma global por cada renglón, tomando en consideración para ello los bienes a asegurar dentro de cada renglón que se indican.


Abog. PABLO MARSE
DIRECTOR GRAL. ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO


MPCO JUAN DANIEL NUNEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes




Art. 5: De acuerdo a las previsiones de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resoluciones N° 38.708/2014 y 39.327/2015), en caso de adjudicarse una oferta que prevea el pago del premio en cuotas, la primera de ellas se efectuará a mes adelantado una vez adjudicada la contratación y las restantes a los treinta (30) días de la fecha de vigencia del seguro.

Art. 6: El seguro automotor descrito en el artículo segundo inciso A, debe incluir en su respectiva póliza el servicio de flete y acarreo o grúa de las unidades siniestradas dentro del territorio nacional con destino al que disponga la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe posterior al siniestro, siendo un máximo de distancia a asistir de quinientos (500) kilómetros de ida y quinientos (500) kilómetros de vuelta.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS.


Abog. PABLO MARSE
DIRECTOR GRAL. ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO


MPCC JUAN DANIEL NUNEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes